**Expediente N° 088/2020**

PROYECTO DE ORDENANZA

Honorable Concejo Deliberante

25 de Mayo, Bs. As.

Bloque Cambiemos y Juntos por el Cambio

28 de Agosto de 2020.-

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**VISTO:**

La necesidad de la creación de un protocolo para garantizar el derecho de visita de los/as pacientes ingresados en el Hospital Municipal de 25 de Mayo, cuya valoración clínica prevea que se encuentra al final de la vida, y

**CONSIDERANDO**

Que la pérdida de un ser querido es profundamente dolorosa en cualquier circunstancia;

Que las familias no pueden dar una despedida digna ni acompañar a sus seres queridos enfermos de COVID-19 por haberse contagiado de esta enfermedad;

Que es necesario avanzar en la humanización de la asistencia final de la vida en el entorno hospitalario municipal de personas afectadas por el COVID-19;

Que nuestro principio fundante debe ser el trato humanizado para pacientes y sus familias en un momento tan delicado y crítico como lo es la inminente partida de un ser querido en este contexto pandémico que estamos atravesando;

Que es necesario dar respuesta y ofrecer caminos cuidados con protocolos para tal fin, como formas de garantizar una despedida digna que implique la compañía y el afecto por sobre la soledad y la distancia;

**POR ELLO, LOS CONCEJALES ABAJO FIRMANTES ELEVAN AL HONORABLE CUERPO PARA SU CONSIDERACIÓN EL PRESENTE:**

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Créase en el Distrito de 25 de Mayo un protocolo dirigido a personas ingresadas en el nosocomio local en el marco de la pandemia de COVID-19, en los que la valoración clínica haga prever que se encuentra al final de la vida, previo a la situación de agonía y muerte.

**ARTÍCULO 2º:** El Hospital Municipal, a través de su Dirección y en acompañamiento del Comité de Crisis, deberá establecer un protocolo a los efectos de garantizar el derecho a la visita de los/as pacientes ingresados en términos del Art. 1° de la presente.

**ARTÍCULO 3º:** Cuando se determine la situación próxima al final de la vida según evolución clínica del paciente, el médico responsable del paciente informará a la familia o persona designada por éste y ofrecerá las posibilidades de acompañamiento en el marco del protocolo que será definido según el Art. 2° de la presente. Se informarán los procedimientos a seguir y los posibles riesgos, quedando ello por escrito en la historia clínica.

**ARTÍCULO 4º:** La posibilidad de visita radicará en una sola persona, estableciendo en la medida de lo posible un horario de visita siempre y cuando la situación de final de vida no sea inminente.

**ARTÍCULO 5º:** Serán priorizados los familiares o persona designada que no posea síntomas ni factores de riesgo. La visita deberá realizarse con todos los elementos de protección necesarios y cumpliendo de forma estricta los protocolos sanitarios indicados por la Institución.

**ARTÍCULO 6º:** Se permitirá la utilización de un dispositivo móvil debidamente desinfectado a los fines de que se proceda a contactar a la familia por ese medio.

**ARTÍCULO 7º:** La persona que acuda deberá ser confinada en la habitación con el/la paciente sin abandonarla durante el tiempo que esté en el hospital, siguiendo los procedimientos que se establezcan y se le indiquen.

**ARTÍCULO 8º:** Se establecerá un circuito seguro tanto para la entrada como para la salida del hospital.

**ARTÍCULO 9º:** Tanto la persona acompañada como el acompañante podrán recibir apoyo psicológico a través de dispositivos destinados a tal fin.

**ARTÍCULO 10º:** Comuníquese, regístrese, archívese.

Firman los Concejales García, Bucci, Piñero, Landaburu, Bernardo, Fernández, Vega y Burgos.